



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** DGH 6174-25 Contratrurno Oficina de Mandamientos y Notificaciones (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento de la titular de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Dra. Laura Carolina Rolla, donde solicita se autoricen contratrurnos, gestionados por la Dirección de Gestión Humana a través del sistema correspondiente.

Que dichas solicitudes cuentan con opinión favorable de la Secretaria de Superintendencia.

Que las mismas se encuadran en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratrurno, con percepción de suplemento salarial”.

Que a los fines de asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia, para el caso de los/as agentes que se desempeñan en la dependencia desde donde se solicita la afectación en función a la experiencia que poseen para realizar las tareas, habrá de apartarse de lo establecido en el art. 4° del Reglamento citado anteriormente, y hacerse lugar a lo solicitado.

Que analizadas las necesidades del organismo peticionante, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber a la titular del organismo, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado. Asimismo deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contratrurno aprobado en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DECRETA**

**1°) Autorizar excepcionalmente** las tareas de trabajo a contratrurno a los/as agentes que se detallan en el Anexo I, el que identificado como ANEXO-2025-00018069-JUSNEU-DGH, forma parte integrante del

presente como archivo embebido.

**2°) Disponer** que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes citados en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9) y se liquide el cupo de combustible por el cumplimiento de dichas tareas, bajo responsabilidad del certificante.

**3°) Hacer saber** a la titular del organismo donde se cumplirán los contraturnos que deberán controlar la realización de las mismas, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

**4°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/6174-25

is